

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

Auto No. 50

RADICACIÓN: 76001-33-33-011-2017-00189-00
DEMANDANTE: BLANCA RUBY TAPIERO MADRIGAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

JUEZ: HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

Procede el Despacho a decretar las pruebas dentro de la acción de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante Auto No. 1520 de fecha 18 de septiembre de 2017, el Despacho, en cumplimiento al artículo 27 de la Ley 472 de 1998, fijó fecha para audiencia de pacto de cumplimiento, para el día 9 de octubre de 2017, a las 4:00 p. m., llevándose a cabo en debida forma.

Posteriormente, a través de auto No. 1793 del 3 de noviembre de 2017 se dispuso vincular al señor Pedro Nel Ortiz Ortiz en su condición de propietario de la Panadería Panes la Exquisita No. 2, quien siendo notificado de la demanda, procedió a contestarla (folio 65 a 67).

Nuevamente, por auto No. 2148 del 15 de diciembre de 2017 se fijó fecha para audiencia de pacto de cumplimiento, para el día 30 de enero de 2018, a las 4:00 p. m., llevándose a cabo en debida forma.

Teniendo en cuenta que la audiencia de pacto de cumplimiento se declaró fallida, se hace necesario continuar con el trámite de la demanda popular, dando inicio a la etapa probatoria.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la práctica de las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

Téngase como pruebas al momento de dictar sentencia, los documentos obrantes a folios 7 – 15 del cuaderno principal, presentados con el escrito de demanda, a los cuales se les dará el valor probatorio que otorga la ley, en su debida oportunidad procesal.

2. OFICIOS

2.1. OFICIAR al Municipio de Santiago de Cali (CAM Piso 4 – Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana), para que la dependencia y/o funcionario a quien corresponda, se sirvan remitir con destino a este Despacho la copia del expediente de la visita de *“inspección control y vigilancia No. 14823 realizada el 16 de abril de 2016, así como la copia del proceso administrativo que se ha adelantado en contra de la Panadería Panes”*

2.2. OFICIAR al Municipio de Santiago de Cali, para que la dependencia y/o funcionario a quien corresponda, se sirvan remitir con destino a este Despacho los permisos y licencias de funcionamiento de la Panadería Panes la Exquisita No. 2, así como la licencia de uso de suelos para la venta y consumo de licores en la Panadería Panes la Exquisita No. 2.

2.3. Oficiar a la Policía Metropolitana de Cali – Estación de Policía el Diamante de la ciudad de Cali, para que sirvan remitir con destino a este Despacho, copia de todos los reportes de quejas de la comunidad, por los ruidos excesivos y presuntas peleas que se han presentado en la Panadería Panes la Exquisita No. 2. desde el mes de febrero de 2016 hasta la fecha.

3. TESTIMONIALES

a. **CÍTESE** por intermedio de la secretaria del Despacho, a la señora YOLANDA DELGADO, domiciliada en la calle 72 F No. 28 D3 – 92 barrio Calipso de la ciudad de Cali, para que se sirva comparecer a la audiencia de pruebas que se llevara a cabo el **día 16 de febrero de 2018 a las 9:00 a. m. Edificio Banco de Occidente**, en la cual se recepcionara su testimonio respecto de los hechos de la demanda, dentro de la acción popular de la referencia.

b. **CÍTESE** por intermedio de la secretaria del Despacho, a la señora MARIA ARGENIS MADRIGAL TAPIERO, domiciliada en la calle 72 F No. 28 D3 – 110 barrio Calipso de la ciudad de Cali, para que se sirva comparecer a la audiencia de pruebas que se llevara a cabo el **día 16 de febrero de 2018 a las 9:00 a. m. Edificio Banco de Occidente**, en la cual se recepcionara su testimonio respecto de los hechos de la demanda, dentro de la acción popular de la referencia.

c. **CÍTESE** por intermedio de la secretaria del Despacho, al señor MARCO TULIO CUADROS MENDOZA, domiciliado en la calle 72 F No. 28 D3 – 90 barrio Calipso de la ciudad de Cali, para que se sirva comparecer a la audiencia de pruebas que se llevara a cabo el **día 16 de febrero de 2018 a las 9:00 a. m. Edificio Banco de Occidente**, en la cual se recepcionara su testimonio respecto de los hechos de la demanda, dentro de la acción popular de la referencia.

4. INSPECCIÓN JUDICIAL

Respecto de la inspección Judicial, el Juzgado niega la práctica de esta prueba y en su lugar se oficiara al Municipio de Santiago de Cali – Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y el DAGMA, para que sirvan informar que gestiones, inspecciones o intervenciones que ha realizado sobre la Panadería Panes la Exquisita No. 2 ubicada en la Calle 72 F No. 28 D3 – 111 Barrio Calipso, comuna 13 de la ciudad de Cali, por los presuntos ruidos excesivos y consumo de licor, en el citado establecimiento de comercio.

POR LA ENTIDAD DEMANDADA

A. MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

1. DOCUMENTALES

Téngase como pruebas al momento de dictar sentencia, los documentos obrantes a folios 29 – 32 y 36 – 39 del cuaderno principal, presentados con el escrito de la contestación de la demanda, a los cuales se les dará el valor probatorio que otorga la ley, en su debida oportunidad procesal.

2. TESTIMONIALES

CÍTESE por intermedio de la secretaria del Despacho, al señor SAMIR JALIL PAZ, a quien se lo podrá ubicar en la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, ubicado en el Centro Administrativo Municipal – CAM de la ciudad de Cali, para que se sirva comparecer a la audiencia de pruebas que se llevara a cabo el **día 16 de marzo de 2018 a las 2:00 p. m. Edificio Banco de Occidente**, en la cual se recepcionara su testimonio respecto de los hechos de la demanda, dentro de la acción popular de la referencia.

POR EL VINCULADO SR. PEDRO NEL ORTIZ

1. DOCUMENTALES

Téngase como pruebas al momento de dictar sentencia, los documentos obrantes a folios 69 – 80 del cuaderno principal, presentados con el escrito de la contestación de la demanda, a los cuales se les dará el valor probatorio que otorga la ley, en su debida oportunidad procesal.

2. TESTIMONIALES

- a. **CÍTESE** por intermedio de la secretaría del Despacho, al señor HUMBERTO DE JESÚS QUINTERO GIRALDO, domiciliado en la carrea 28 H No. 72R – 52 barrio el Poblado de la ciudad de Cali, para que se sirva comparecer a la audiencia de pruebas que se llevara a cabo el **día 16 de marzo de 2018 a las 9:00 a. m. Edificio Banco de Occidente**, en la cual se recepcionara su testimonio respecto de los hechos de la contestación de la demanda, dentro de la acción popular de la referencia.
- b. **CÍTESE** por intermedio de la secretaría del Despacho, al señor OSCAR ATEHORTUA MARIN, domiciliado en la calle 72 F No. 28D3 – 105 barrio Calipso de la ciudad de Cali, para que se sirva comparecer a la audiencia de pruebas que se llevara a cabo el **día 16 de marzo de 2018 a las 9:00 a. m. Edificio Banco de Occidente**, en la cual se recepcionara su testimonio respecto de los hechos de la contestación de la demanda, dentro de la acción popular de la referencia.
- c. **CÍTESE** por intermedio de la secretaría del Despacho, al señor JOSE YESID GUACA REALPE, domiciliado en la calle 72 F4 No. 28E – 60 barrio Calipso de la ciudad de Cali, para que se sirva comparecer a la audiencia de pruebas que se llevara a cabo el **día 16 de marzo de 2018 a las 9:00 a. m. Edificio Banco de Occidente**, en la cual se recepcionara su testimonio respecto de los hechos de la contestación de la demanda, dentro de la acción popular de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraren su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. 53

PROCESO No. 76001-33-33-011-2014-00364-00
DEMANDANTE: JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ ANGULO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO – FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta en el siguiente proceso se encuentra pendiente de realizar la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, se procederá a programar nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma

En virtud de lo anterior, el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO – FIJAR como fecha para realizar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 2:00 P.M.** la cual se llevará a cabo en la sala de audiencias No. 11 piso 5 del edificio Banco de Occidente ubicado en la Carrera 5 No. 12 – 42.

SEGUNDO.- ADVIERTASE a los apoderados, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, se les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

TERCERO.- RECONOCER personería al doctor JUAN MANUEL PIZO CAMPO identificado con C.C. No. 94.541.373 y T.P. No. 220.467 del C.S. de la J. para actuar en calidad de apoderado sustituto del doctor ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS en representación de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG conforme a la sustitución de poder que obra a folio 122 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 01 de febrero de 2018.

A Despacho del señor Juez informándole que desde el 10 de marzo de 2016, se posesionó el perito JAIME ARCOS BARAJAS a fin de practicar el dictamen ordenado mediante el auto No. 767 del 15/05/2014, sin que hasta la fecha se haya rendido el mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 1 de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. 00516

RADICACION : 76-001-33-31-011-2013-000172-00
ACCION : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : CLIMACO ANTONIO ALVAREZ CABALLERO
DEMANDADO : DIAN y FISCALIA GENERAL DE LA NACION
NACION – RAMA JUDICIAL – DESAJ.

ASUNTO : RELEVO DE PERITO

Visto el informe secretarial que antecede, procederá al Despacho a relevar al perito **JAIME ARCOS BARAJAS** y designar nuevo perito a fin practicar la experticia ordenada mediante el auto No. 767 del 15/05/2014 (189 a 193).

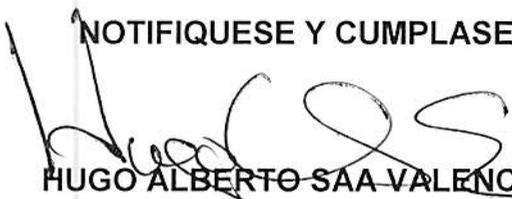
En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

Relevar del cargo al perito **JAIME ARCOS BARAJAS** y en su reemplazo designase como perito a la señora **ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia que se lleva en éste despacho en la especialidad de **PERITO AVALUADORA**, quien se localiza en la Carrera 9 No. 9-49 Oficina 501ª de Cali, Teléfono No. 8963296-3113154837.

Comuníquese su designación en los términos del art. 48 y 49 del Código General del Proceso, en caso de aceptar, désele posesión del cargo, a fin de rinda experticia solicitada y ordenada mediante auto interlocutorio No. mediante el auto No. 767 del 15/05/2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

Juez

y.r.c.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE (11) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. -----

RADICACIÓN: 76001-33-31-011-2016 - 0080-00
ACCION: REPETICION
ACTOR: MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL
Demandado: JEIBER GIRON ACEVEDO Y OTRO

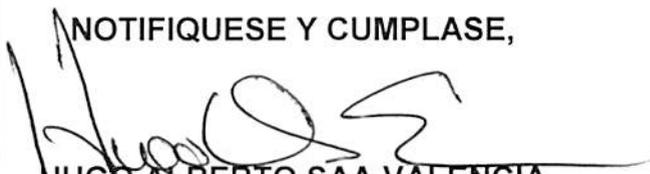
Revisado el informe rendido por la oficina de correo se observa que la comunicación de que trata el Num. 3 del Art. 291 del C.G. del P. no se le pudo entregar al Demandado porque la dirección aportada por la entidad para notificar al demandado no existe, el Despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del C G del P..

ORDENA

REQUERIR a la entidad para que en el término de 5 días a la notificación de la presente providencia, se sirva suministrar al Despacho todas las direcciones que figuren en la entidad correspondientes a los demandados JEIBER GIRON ACEVEDO y RAMIRO GONZALEZ PEÑA.

Lo anterior se hace necesario para efectos de surtir la notificación al demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

Auto No. 0049

Expediente : 76-001-33-33-011-2012-00148-00
Medio de control : REPARACION DIRECTA
Demandante : DIANA MARCELA MARULANDA Y OTROS
Demandado : FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
Asunto : AUDIENCIA ART. 192 LEY 1437 de 2011

En virtud de escrito contentivo de recurso de apelación formulado por la parte demandante (fls. 404 a 405) y por la demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACION (fls. 410 a 444), contra la sentencia No. 101 del 6 de octubre del año 2017, el despacho procede a dar aplicación al Artículo 192 inciso 4 de la ley 1437 del año 2011, el cual dispone:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria...”

En mérito de lo expuesto,

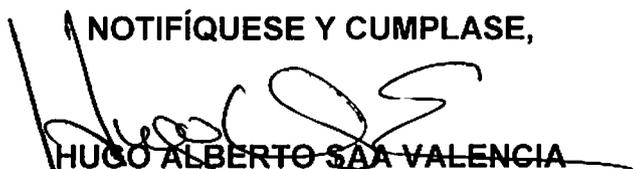
RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE fecha de audiencia de conciliación que trata el artículo 192 de la ley 1437 del 2011, para el día **DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2018 A LAS (02:00 P.M.)** en la sala de audiencias No. 1 piso 6 de este recinto judicial.

SEGUNDO: Advierte el despacho, que la asistencia a esta audiencia es obligatoria. Si el apelante no asiste se declarará desierto el recurso de apelación.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. YELITZA YUNDA PERALTA identificada con la C.C. No. 40.438.828 de Villavicencio y T.P. No. 113.953 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACION, de conformidad y para los efectos del poder conferido (fl. 417).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

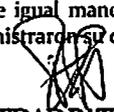
**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 04, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 02-02-2018

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. 55

Rad: **76001-33-33-011-2017-00167-00**
Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**
Demandante: **JOSE RAUL GARCIA VILLARRAGA Y OTROS**
Demandado: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Ref. Auto inadmisorio

El señor **JOSE RAUL GARCIA VILLARRAGA Y OTROS**, por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda contra el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa (art. 140 C.P.A.C.A.).

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., revisada la demanda y sus anexos se advierte:

1.1 No se ha acreditado el agotamiento del requisito de procedibilidad (arts. 37 Ley 640 de 2001, 13 Ley 1285 de 2009 y 161-1 Ley 1437 de 2011), con respecto al señor **DANIEL ANTONIO GARCIA VILLARRAGA**, toda vez que en la constancia proferida por la Procuraduría 19 Judicial II para Asuntos Administrativos se menciona el nombre de **DANIEL ANTONIO VILLARRAGA**, tal como obra a folio 73 del expediente y de acuerdo con las pretensiones de la demanda, dicho requisito es de carácter obligatorio como quiera que estamos frente al medio de control de Reparación Directa.

1.2 Aportará copia de la corrección para el traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2. En consecuencia y a fin de que se subsane lo anterior, se le concede al demandante un término de diez (10) días so pena de rechazar la demanda (art. 170 CPACA).

3. Reconocer personería al Dr. **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.929.297 y T.P. No. 148.850 del C.S de la J, como apoderado de la parte actora de conformidad y para los efectos de los poderes conferidos (fls. 1 a 6 c/p).

M.I.G.G.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali (Valle del Cauca), primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Auto No: 52

RADICACIÓN: 76001-33-33-011-2015-00202-00
DEMANDANTE: SANTIAGO CAMPO LIZARAZO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI y PLAZA DE TOROS DE CALI S.A.
MEDIO DE CONTROL: POPULAR
ASUNTO: AGOTAMIENTO JURISDICCIÓN

Al decidir sobre el agotamiento de jurisdicción que recae sobre la acción popular impetrada por el señor SANTIAGO CAMPO LIZARAZO en contra del MUNICIPIO DE CALI y la PLAZA DE TOROS DE CALI S.A., encuentra el Despacho que en el Juzgado Trece (13) Administrativo Oral del Circuito de Cali se tramita la acción popular No. 76001333301320160003700, demandante Santiago Campo Lizarazo en contra del Municipio de Cali y la Plaza de Toros de Cali, la cual fue radicada el 2 de septiembre de 2015, admitida el 15 de octubre de 2015 y notificada el 22 de octubre de 2015.

En este sentido, por secretaria se hace necesario requerir al Juzgado Trece (13) Administrativo Oral del Circuito de Cali, para que se sirvan certificar el estado actual del proceso No. 76001333301320160003700 y en caso de haberse proferido sentencia, se sirvan remitir la correspondiente providencia.

En este orden de ideas, el **Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali**,

RESUELVE

Por secretaria, **REQUIÉRASE** al Juzgado Trece (13) Administrativo Oral del Circuito de Cali, para que se sirvan certificar el estado actual del proceso No. 76001333301320160003700 y en caso de haberse proferido sentencia, se sirvan remitir la correspondiente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 02-02-2018, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 02-02-2018

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2017)

Auto No. 0047

PROCESO No. 76001-33-33-011-2016-00041-00
DEMANDANTE: OSCAR IVAN GOMEZ FIGUEROA
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
REFERENCIA: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

ASUNTO.

Por auto N° 1374 del 30 de agosto de 2017, se dispuso señalar fecha para realizar la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011; no obstante, el demandante dentro del presente proceso, por memorial visto a folio 127 a 128 del expediente, solicita sea aplazada la audiencia inicial, atendiendo que la Dra. PAULA ANDREA CERON ARBOLEDA renunció al poder por el otorgado y consecuentemente se entiende la renuncia tácita del abogado sustituto Dr. **JUAN FERNANDO URRIAGO GALLARDO.**

Al respecto obra a folio 126 la renuncia aludida por el demandante e igualmente indica la profesional del derecho que el señor OSCAR IVAN GOMEZ FIGUEROA está a PAZ Y SALVO, por concepto de honorarios.

Por ser procedente la solicitud de la parte demandante no se llevó a cabo la misma por lo que se procederá a fijar fecha y hora para que se lleve a cabo el acto procesal según las previsiones de la norma citada en líneas precedentes. Igualmente se aceptara la renuncia del poder que le fuera otorgado a la Dra. PAULA ANDREA CERON ARBOLEDA (fol. 111) por el demandante y se reconocerá personería al Dr. ALEJANDRO OCAMPO LOPEZ.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO. – FIJAR como fecha para realizar la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 del CPACA, el día **12 de febrero de 2018 a las 03:30 p.m.** quedando pendiente para asignar la sala de audiencias.

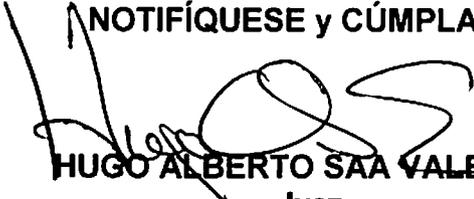
SEGUNDO. – ACEPTAR la renuncia del poder que le fuera otorgado a la Dra. PAULA ANDREA CERON ALBOLEDA, por el demandante, quien deberá constituir

nuevo apoderado judicial para la fecha señalada en que se va llevar a cabo la Audiencia inicia que trata el artículo 180 del CPACA

TERCERO: ACEPTAR la renuncia que hace la **Dra. PAULA ANDREA CERON ARBOLEDA** al poder que le fuera otorgado por el demandante señor **OSCAR IVAN GOMEZ FIGUEROA**.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **ALEJANDRO OCAMPO LOPEZ** identificado con la C.C. No. 16.539.465 de Cali y T.P. No. 147.853 del C.S. de .a J., para que represente los intereses de la parte actora, de conformidad y para los efectos del poder conferido (fl. 131).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

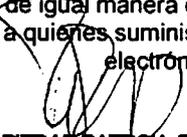
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 04, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 02.02.2018

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

Auto No. _____

Expediente : 76-001-33-33-011-2016-00023-00
Medio de control : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO (L)
Demandante : JUAN CARLOS MELGAREJO MONSALVE
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -
CREMIL.
Asunto : AUDIENCIA ART. 192 LEY 1437 de 2011

En virtud de escrito contentivo de recurso de apelación formulado por la entidad accionada contra la sentencia No. 127 del 21 de noviembre del año 2017 visto a folios 130 a 138 del expediente, el despacho procede a dar aplicación al Artículo 192 inciso 4 de la ley 1437 del año 2011, el cual dispone:

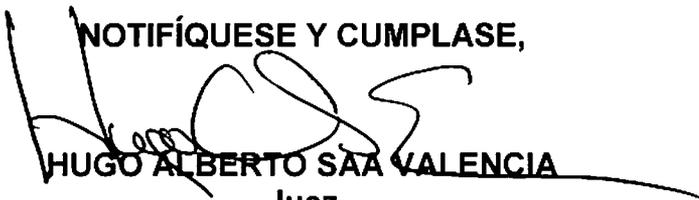
“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE fecha de audiencia de conciliación que trata el artículo 192 de la ley 1437 del 2011, para el día **DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2018 A LAS (02:30 P.M.)** en la sala de audiencias No. 1 piso 6 de este recinto judicial.

SEGUNDO: Advierte el despacho, que la asistencia a esta audiencia es obligatoria. Si el apelante no asiste se declarará desierto el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

y.r.c.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

Auto No. _____

Expediente : 76-001-33-33-011-2015-00283-00
Medio de control : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO (L)
Demandante : MARIA DERLY QUINTERO SANCHEZ
Demandado : NACION – MIN. EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Asunto : AUDIENCIA ART. 192 LEY 1437 de 2011

En virtud de escrito contentivo de recurso de apelación formulado por la entidad accionada contra la sentencia No. 113 del 8 de noviembre del año 2017 visto a folios 98 a 100 del expediente, el despacho procede a dar aplicación al Artículo 192 inciso 4 de la ley 1437 del año 2011, el cual dispone:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE fecha de audiencia de conciliación que trata el artículo 192 de la ley 1437 del 2011, para el día **DOCE (12) DE FEBRERO DE 2018 A LAS (11:00 A.M.)** en la sala de audiencias No. 10 piso 5 de esta sede judicial.

SEGUNDO: Advierte el despacho, que la asistencia a esta audiencia es obligatoria. Si el apelante no asiste se declarará desierto el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

y.r.c.

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. 044

Radicado : 76001-33-33-011-2016-00168-00
Medio de Control : POPULAR
Demandante : AMPARO GÓMEZ VALENCIA
Demandado : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI EICE ESP

Revisada la actuación surtida dentro del proceso, observa el Despacho que el término probatorio se encuentra vencido y que las pruebas decretadas de encuentran recaudadas, razón suficiente para que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se ordene correr traslado común a las partes por cinco (5) días para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE**:

SE ORDENA correr traslado común a las partes por cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

XPL

<p>JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____</p> <p>Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

Auto No. 0054

Expediente : 76-001-33-33-011-2015-00289-00
Medio de control : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO (L)
Demandante : ESPERANZA CARABALI VILLEGAS
Demandado : NACION – MIN. EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Asunto : AUDIENCIA ART. 192 LEY 1437 de 2011

En virtud de escrito contentivo de recurso de apelación formulado por la entidad accionada contra la sentencia No. 115 del 8 de noviembre del año 2017 visto a folios 98 a 100 del expediente, el despacho procede a dar aplicación al Artículo 192 inciso 4 de la ley 1437 del año 2011, el cual dispone:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE fecha de audiencia de conciliación que trata el artículo 192 de la ley 1437 del 2011, para el día **DOCE (12) DE FEBRERO DE 2018 A LAS (11:00 A.M.)** en la sala de audiencias No. 10 piso 5 de esta sede judicial.

SEGUNDO: Advierte el despacho, que la asistencia a esta audiencia es obligatoria. Si el apelante no asiste se declarará desierto el recurso de apelación.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. JUAN MANUEL PIZO CAMPO identificado con la C.C. No. 94.541.373 de Cali y T.P. No. 220.467 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandada NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, quien reasume el poder que otorgara a la Dra. YENNUFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

Auto No. _____

Expediente : 76-001-33-33-011-2016-00142-00
Medio de control : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO (L)
Demandante : GLORIA BETTY MAYA GOMEZ
Demandado : NACION – MIN. EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Asunto : AUDIENCIA ART. 192 LEY 1437 de 2011

En virtud de escrito contentivo de recurso de apelación formulado por la entidad accionada contra la sentencia No. 112 del 8 de noviembre del año 2017 visto a folios 114 a 118 del expediente, el despacho procede a dar aplicación al Artículo 192 inciso 4 de la ley 1437 del año 2011, el cual dispone:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE fecha de audiencia de conciliación que trata el artículo 192 de la ley 1437 del 2011, para el día **DOCE (12) DE FEBRERO DE 2018 A LAS (11:00 A.M.)** en la sala de audiencias No. 10 piso 5 de esta sede judicial.

SEGUNDO: Advierte el despacho, que la asistencia a esta audiencia es obligatoria. Si el apelante no asiste se declarará desierto el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria